



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 118-DP-2013  
(Actuación 41/13)

**VISTO:**

La presente Actuación.

**CONSIDERANDO:**

Que el reclamo del Sr. Rodríguez Vida, Francisco José (DNI 4.539.173) se refiere a la falta de pertenencia de la manzana 732 del Barrio Casa de Piedra a junta vecinal alguna lo que provoca varios inconvenientes, principalmente en cuanto al acceso a los servicios básicos.

Que esta Defensoría del Pueblo se avocó mediante la Resolución N° 107 -DP-13

Que se realizó una revisión de los antecedentes de la ordenanza 1740- CM- 07 en la cual se desafectan la manzana en cuestión, entre otras.

Que entre los antecedentes se encuentran algunas situaciones que al menos deben ser nuevamente revisadas ya que presuponen errores tales como, por ejemplo, decidir la desafectación de manzanas sin haber estado anunciado el tema en el orden del día de la convocatoria a asamblea realizada por la Junta Vecinal. Dio así por sentado, el Concejo Municipal, que los vecinos en su conjunto, y mediante el procedimiento correcto prestaron conformidad para la desafectación, cuando en los hechos no fue así. La simple lectura del acta incorporada a los antecedentes de la Ordenanza así lo indica.

Que el lote sobre el cual el Sr Rodríguez Vida plantea esta denuncia carece de servicio de agua potable y de la posibilidad de acceder al mismo ya que no pertenece a ninguna junta vecinal.

Que no queda claro por qué al producirse la desafectación de las manzanas no se garantizó que las mismas quedaran incluidas en otra junta vecinal lo que les daría la posibilidad de acceso a los servicios entre otras cosas.

Que la misma Dirección de Juntas vecinales ha manifestado en ésta y otras oportunidades que las juntas vecinales no pueden estar conformadas por unas pocas manzanas, sino que deben tener un territorio más amplio; no comprendiéndose entonces cuál fue el criterio por el cual quedaron cuatro manzanas solas, aisladas, quitándoles la posibilidad también de conformar una nueva junta y por qué lo mismo fue aceptado por el entonces Concejo Municipal.

Que tal como puede observarse en el plano del barrio, la manzana 702 fue desafectada pero la 701 y la 703 continúan perteneciendo a la Junta Vecinal. Esta última quedó aislada sin contacto con su propia junta pero perteneciendo a ella, en cambio la manzana 702 pese a estar en el medio de dos manzanas de la junta vecinal no pertenece, lo cual resulta, al menos... incomprensible.

Que debe darse al vecino la posibilidad de conexión al servicio de agua de red para lo cual el Municipio debe intervenir.


Que por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM-07 y la Carta Orgánica Municipal,

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RESUELVE:**

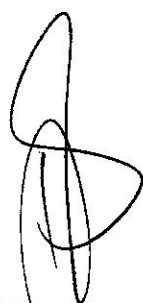
- 1º) RECOMENDAR al Concejo Municipal y a la Dirección de Juntas Vecinales la revisión de los antecedentes la ordenanza 1740- CM-07 en cuanto a la desafectación de manzanas de la Junta Vecinal Casa de Piedra y analizar una posible modificación en base a los considerandos enunciados.
- 2º) RECOMENDAR la incorporación de las manzanas desafectadas a ésta u otra junta vecinal garantizando la posibilidad de acceso a los servicios básicos.
- 3º) Comuníquese la presente Resolución al interesado.
- 4º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative.
- 5º) Tómese razón. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, **17 ABR 2013**



  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Roxana Barbieri  
A/C Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche